

Cabe destacar que, de acuerdo con el mandato del Consejo Europeo de Barcelona, de 14 de marzo de 2002, el BEI está preparando en la actualidad un mecanismo de inversión euromediterráneo. Según el mandato, este mecanismo se verá completado por el Acuerdo de Asociación Euromediterráneo y la apertura de una oficina de representación del BEI en la región. Por todo ello, aumentarán las actividades actuales del Banco en la región y se centrarán, sobre todo, en el desarrollo del sector privado, reconocido como prioritario. También en Barcelona se acordó que un año después de la puesta en marcha del nuevo mecanismo y tras la evaluación de su funcionamiento, sería conveniente considerar su incorporación a una filial de participación mayoritaria del BEI. En la última reunión del Consejo de Economía y Finanzas, de 4 de junio de 2002, se pidió la puesta en marcha de dicho mecanismo antes de finales de otoño de 2002.

(2003/C 92 E/057)

PREGUNTA ESCRITA E-1426/02

de Glyn Ford (PSE) a la Comisión

(23 de mayo de 2002)

Asunto: Utilización del euro

¿A qué países, aparte de los Doce, se ha autorizado a emitir euros, y qué procedimiento hay que seguir para obtener dicha autorización?

Respuesta del Comisario Solbes Mira en nombre de la Comisión

(1 de julio de 2002)

Además de los doce Estados miembros participantes, se ha autorizado a tres países que no pertenecen a la Unión a emitir monedas de euro: el Principado de Mónaco, la República de San Marino y la Ciudad del Vaticano.

Esto tiene su origen en las negociaciones de Maastricht, donde se acordó (declaración nº 6 anexo al Tratado) «... que las relaciones monetarias existentes entre Italia y San Marino y la Ciudad del Vaticano y entre Francia y Mónaco no resultarán afectadas por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea ... La Comunidad se compromete a facilitar las renegociaciones de los acuerdos existentes, según se muestre necesario ...». El 31 de diciembre de 1998 el Consejo concedió un mandato a Francia e Italia para negociar en nombre de la Comunidad (decisiones del Consejo 1999/96/CE, 1999/97/CE, 1999/98/CE, de 31 de diciembre de 1998, relativas a la posición de la Comunidad sobre un acuerdo en materia de relaciones monetarias con el principado de Mónaco, la República de San Marino y la Ciudad del Vaticano⁽¹⁾). En el 2001 se concluyeron acuerdos monetarios entre la República Italiana, en nombre de la Comunidad, con la República de San Marino⁽²⁾ y la Ciudad del Vaticano y, en su nombre, la Santa Sede⁽³⁾. El mismo año se alcanzó un acuerdo similar entre el Gobierno de la República Francesa, en nombre de la Comunidad, y el Gobierno de Mónaco⁽⁴⁾. Los tres acuerdos prevén la emisión de cantidades limitadas de monedas de euro por los Estados concernidos.

⁽¹⁾ DO L 30 de 4.2.1999.

⁽²⁾ DO C 209 de 27.7.2001.

⁽³⁾ DO C 299 de 25.10.2001.

⁽⁴⁾ DO L 142 de 31.5.2002.

(2003/C 92 E/058)

PREGUNTA ESCRITA E-1435/02

de Camilo Nogueira Román (Verts/ALE) al Consejo

(23 de mayo de 2002)

Asunto: La vuelta del terror de Estado en Guatemala

La Premio Nobel de la Paz Rigoberta Menchú hubo de regresar a Guatemala, país en el que está amenazada de muerte, para asistir a los funerales de su colaborador Guillermo Ovalle, asesinado por fuerzas paramilitares represivas que son protegidas o toleradas por el Estado, no respetan los acuerdos de paz y

siguen amenazando, humillando, aterrorizando y matando a la mayoría indígena de Guatemala. ¿Qué medidas ha adoptado la Presidencia de la Unión con respecto al Gobierno de Guatemala para evitar estos actos de terror? ¿Piensa aplicar sanciones contra dicho Gobierno?

Respuesta

(16-19 de diciembre de 2002)

1. El Consejo ve con la mayor preocupación todas las amenazas y las agresiones contra indígenas, así como contra jueces y representantes de las autoridades judiciales, activistas en materia de derechos humanos, periodistas y dirigentes políticos. El Consejo condenó repetidamente dichos actos, que impiden que se avance en el fortalecimiento del Estado de derecho e instó al Gobierno de Guatemala a que protegiese a estas víctimas e investigase los incidentes, para que pueda emprenderse una acción judicial contra los responsables. Por lo que respecta específicamente al asesinato de D. Guillermo Ovalle, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (Minugua) ha señalado que, en vista de las características generales del caso y de sus autores, se trataría de un acto perpetrado por delincuentes comunes. Ahora bien, sabiendo que determinados casos inicialmente atribuidos a delincuentes comunes vinieron a revelarse ulteriormente como actos perpetrados por motivos políticos, la Minugua sigue verificando que no se excluyen otras hipótesis en ninguna de las investigaciones oficiales. Así pues, el Consejo seguirá muy pendiente de este caso para cerciorarse de que se investiga correctamente y urgir a que se encause a sus responsables.

2. El pasado 24 de abril, con ocasión del cuarto aniversario del asesinato del Obispo Gerardi, el Consejo reiteró al Gobierno guatemalteco su preocupación por la intimidación, las amenazas y las agresiones continuas que padecen miembros de organizaciones de derechos humanos, periodistas y funcionarios policiales. En mayo, la Presidencia española, acompañada de varios Embajadores de la UE y otros colegas de países donantes, participó en una gestión dirigida al Vicepresidente en la que se le manifestó la preocupación ante cuestiones relacionadas con los Derechos humanos, y en particular ante las amenazas de que son objeto las personas que trabajan en este ámbito.

3. El Consejo mantiene un diálogo constructivo con Guatemala basado en el respeto de los Derechos humanos y la aplicación de los acuerdos de paz, tanto bilateralmente como en el marco del diálogo de San José.

(2003/C 92 E/059)

PREGUNTA ESCRITA E-1465/02 de Elizabeth Lynne (ELDR) a la Comisión

(27 de mayo de 2002)

Asunto: Juicio contra observadores de aviones en Grecia

El 8 de noviembre de 2001, doce ciudadanos británicos y dos neerlandeses fueron detenidos en Grecia, acusados de tomar fotografías en el interior de una base aérea tras una exhibición aérea. Estuvieron presos en Kalamata sin que se presentaran cargos y sin juicio durante casi seis semanas.

Posteriormente fueron liberados bajo fianza, y se les juzgó por espionaje. Algunos de ellos fueron condenados a 3 años de prisión, y otros a un año de sentencia suspendida.

Sin embargo, durante el juicio se produjeron una serie de irregularidades.

Las alegaciones de la acusación se basaban en un documento anónimo procedente de los servicios de seguridad, que fue defendido ante el tribunal por un oficial de grado medio de las Fuerzas Aéreas griegas. Sin embargo, éste se negó a contestar a todos los puntos pertinentes en el contrainterrogatorio de la defensa, alegando que no sabía o que se trataba de materias de seguridad nacional. Además, todas las pruebas orales y escritas facilitadas por tres peritos fueron rechazadas y se aceptó el documento anónimo.